

Bruselas, 2 de septiembre de 2025
(OR. en)

12348/25

PECHE 241
DELECT 122

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 1 de septiembre de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: C(2025) 5928 final

Asunto: REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 1.9.2025 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las medidas técnicas y de control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental, y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 32/2012 de la Comisión

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 5928 final.

Adj.: C(2025) 5928 final



Bruselas, 1.9.2025
C(2025) 5928 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 1.9.2025

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las medidas técnicas y de control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental, y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 32/2012 de la Comisión

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/2594 faculta a la Comisión para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 55 a fin de aplicar medidas adoptadas por la CPANE por las que se modifiquen los procedimientos de notificación de los puntos de contacto, la transmisión de las notificaciones y autorizaciones de buques pesqueros y los elementos de datos de los mensajes que figuran en el anexo V, los procedimientos de envío de comunicaciones a la Secretaría de la CPANE y las medidas técnicas aplicables en la zona de regulación establecidas en el anexo IV.

El objetivo del acto delegado es modificar el Reglamento (UE) 2024/2594 ⁽¹⁾ con el fin de incorporar al Derecho de la Unión las medidas de conservación y ejecución adoptadas por la Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste (CPANE) en su 43.ª reunión anual, celebrada en noviembre de 2024:

- Recomendación 03:2025 sobre la gestión de *Sebastes mentella* en la zona de regulación de la CPANE (subzonas CIEM 1 y 2) en 2025;
- Recomendaciones 01:2025 y 02:2025 sobre medidas de gestión para la protección de la población de gallineta oceánica pelágica de aguas poco profundas y de la población de gallineta oceánica pelágica de aguas profundas en el mar de Irminger y aguas adyacentes en 2025, 2026 y 2027;
- Recomendación 13:2025 para modificar el artículo 5 del régimen de control y ejecución de la CPANE, y
- Recomendación 14:2025 por la que se suprimió el artículo 25, apartado 7, del régimen de la CPANE. Esta Recomendación concede el acceso a los datos pesqueros a todas las Partes contratantes de la CPANE. El acceso a los datos de pesca para todos los usuarios registrados de las Partes contratantes se facilita a través del sitio web seguro de seguimiento, control y vigilancia de la CPANE, eliminando así la necesidad de proporcionar acceso a los datos de los cuadernos diarios de pesca únicamente a los inspectores portuarios de la CPANE.

Las modificaciones se limitan estrictamente a la aplicación de medidas que modifiquen o completen el régimen de control y ejecución de la CPANE y otras recomendaciones de la CPANE.

Tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/2594, por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, de 15 de diciembre de 2010, por el que se establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental, el siguiente acto jurídico de la Comisión ha quedado obsoleto y debe derogarse:

¹ Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2024, por el que se establecen medidas de conservación, ordenación y control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental (DO L, 2024/2594, 8.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2594/oj>).

² Reglamento (UE) n.º 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, por el que se establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2791/1999 del Consejo (DO L 348 de 31.12.2010, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2010/1236/oj>).

- Reglamento Delegado (UE) 32/2012 de la Comisión ⁽³⁾, de 14 de noviembre de 2011, que completa el Reglamento (UE) n.º 1236/2010.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

Se consultó a los Estados miembros en el período previo a la 43.^a reunión anual de la CPANE en noviembre de 2024 y durante el transcurso de esta.

La Comisión presentó el presente Reglamento a los colegisladores y consultó a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo Interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación ⁽⁴⁾ y en el artículo 55, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/2594.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

De conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) 2024/2594, el acto delegado modifica dicho Reglamento para incorporar al Derecho de la Unión las Recomendaciones de la CPANE en vigor que son vinculantes para la Unión, y deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 32/2012 de la Comisión, que está obsoleto.

³ Reglamento Delegado (UE) n.º 32/2012 de la Comisión, de 14 de noviembre de 2011, que completa el Reglamento (UE) n.º 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 13 de 17.1.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2012/32/oj).

⁴ Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinst/2016/512/oj).

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 1.9.2025

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las medidas técnicas y de control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental, y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 32/2012 de la Comisión

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2024, por el que se establecen medidas de conservación, ordenación y control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental ⁽¹⁾, y en particular su artículo 54, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión es Parte contratante del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental (CPANE), aprobado mediante la Decisión 81/608/CEE del Consejo ⁽²⁾.
- (2) El Reglamento (UE) 2024/2594 incorpora al Derecho de la Unión las medidas de conservación, gestión y control del CPANE adoptadas hasta 2023.
- (3) En su reunión anual de noviembre de 2024, la CPANE adoptó recomendaciones para la conservación, la gestión y el control de las poblaciones de gallineta oceánica pelágica de aguas poco profundas y pelágica de aguas profundas en el mar de Irminger y aguas adyacentes, gallineta oceánica pelágica en las subzonas 1 y 2 del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), y cambios en relación con los procedimientos de notificación de los buques pesqueros y los funcionarios con acceso a los datos de pesca para el seguimiento, el control y la vigilancia. Dichas recomendaciones deben incorporarse al Derecho de la Unión.
- (4) El Reglamento (UE) 2024/2594 derogó el Reglamento (UE) n.º 1236/2010 ⁽³⁾. El Reglamento Delegado (UE) n.º 32/2012 de la Comisión ⁽⁴⁾ ha quedado obsoleto y debe derogarse.

¹ Reglamento (UE) 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2024, por el que se establecen medidas de conservación, ordenación y control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan el Reglamento (UE) n.º 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CEE) n.º 1899/85 y (CEE) n.º 1638/87 del Consejo (DO L, 2024/2594, 8.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2594/oj>).

² Decisión del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (81/608/CEE) (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1981/608/oj>).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) 2024/2594 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 8, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Los Estados miembros enviarán a la Comisión, por medios electrónicos, la información de todos los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y estén matriculados en la Unión que tengan intención de autorizar a faenar en la zona de regulación, incluidos los buques que lleven a cabo o tengan previsto llevar a cabo operaciones de suministro de carburante o reabastecimiento a los buques pesqueros. Dicha información se enviará a más tardar el 15 de diciembre de cada año con respecto al año siguiente o, en cualquier caso, antes del inicio de las actividades de pesca en la zona de regulación.»;
- 2) En el artículo 30, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. A más tardar el 1 de diciembre de cada año, los Estados miembros notificarán a la AECP la siguiente información:

 - a) los nombres y datos de los inspectores portuarios de la CPANE autorizados a realizar inspecciones en el marco del capítulo V del régimen de la CPANE, con arreglo al formato previsto en el anexo XIV;
 - b) los nombres y datos de los agentes que autorizan los desembarques, los transbordos y el uso de otros servicios portuarios; y
 - c) los nombres y datos de cualquier otro funcionario que deba tener acceso a los sitios web y las aplicaciones de seguimiento, control y vigilancia de la CPANE.»;
- 3) los anexos IV y V se modifican de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento Delegado (UE) n.º 32/2012 de la Comisión.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ Reglamento (UE) n.º 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, por el que se establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2791/1999 del Consejo (DO L 348 de 31.12.2010, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2010/1236/oj>).

⁴ Reglamento Delegado (UE) n.º 32/2012 de la Comisión, de 14 de noviembre de 2011, que completa el Reglamento (UE) n.º 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 13 de 17.1.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2012/32/oj).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1.9.2025

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN